



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.0034.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública, presentada por [REDACTED], admitida el día nueve de febrero de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0034, mediante la cual solicita costo detallado por subsidio de gas licuado, transporte público de pasajeros, energía eléctrica y agua potable para el período dos mil al dos mil diecisiete y el costo total de los programas sociales para el mismo período.

CONSIDERANDO:

D) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2018-0034 por medio electrónico el trece de febrero del presente año a la Dirección de Política Económica y Fiscal (DPEF), la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

En respuesta de lo anterior, la Dirección en referencia remitió por medio de electrónico en fecha dieciséis de febrero del presente año un archivo digital en formato Excel con los gastos de los subsidios de gas licuado, transporte público de pasajeros y energía eléctrica del período dos mil al dos mil diecisiete.

Adicionalmente, en el mismo archivo se presentan datos referentes a los gastos de los programas sociales del período dos mil nueve al dos mil diecisiete, **cuya fuente es la Secretaría Técnica y Planificación de la Presidencia**, datos que se conceden de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la LAIP, el cual señala que la obligación de brindar información es por los datos que se posean.

Es pertinente aclarar a la solicitante que, en cuanto a los gastos de los programas sociales de los períodos dos mil al dos mil ocho, deberán ser requeridos ante la fuente proveyó los datos sobre dicha materia, que para el caso es la Secretaría Técnica y Planificación de la Presidencia, en tal sentido, se le orienta a tramitar su solicitud ante el Oficial de Información de la Presidencia de la República en lo correspondiente a esos años.

Los datos de contacto del Oficial de Información de la Presidencia de la República son:

Lic. Pavel Benjamín Cruz Álvarez.

Dirección: Calle y Colonia Roma, número 156, San Salvador.

Correo electrónico: oir@presidencia.gob.sv

Teléfonos: 2248-9690.



II) El artículo 68 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

Conforme a la disposición antes citada, se aclara que la entidad competente para brindarle la información sobre el costo del subsidio del agua potable del período dos mil al dos mil diecisiete es la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), institución que brinda el subsidio en mención a la población; por lo que, deberá realizar su solicitud de información sobre ese punto a la Oficial de Información, los datos de contacto son:

Licda. Morena Guadalupe Juárez Guzmán.

Dirección: Edificio Administrativo ANDA, Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, San Salvador.

Correo electrónico: uaip@anda.gob.sv

Teléfonos: 2244-2610

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62, 66, 68, 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como a la política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** a la solicitante a información relativa a los gastos de los subsidios de gas licuado, transporte público de pasajeros y energía eléctrica del período dos mil al dos mil diecisiete y a los gastos de los programas sociales del período dos mil nueve al dos mil diecisiete, según lo proporcionado por la Dirección de Política Económica y Fiscal; en consecuencia **ENTRÉGUESE** mediante correo electrónico un archivo digital en formato Excel con la información antes relacionada;
- II) **ACLÁRESE** a la referida peticionaria que:
- En cuanto a los gastos de los programas sociales de los períodos dos mil al dos mil ocho, deberá tramitar su solicitud de información ante el Oficial de Información de la Presidencia de la República, por las razones expuestas en el Considerando I) de la presente resolución; y
 - La entidad competente para brindarle la información sobre el costo del subsidio del agua potable del período dos mil al dos mil diecisiete es la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), debido a que es la que brinda el subsidio; por lo que, deberá realizar su solicitud de información a la Oficial de Información de dicha entidad; y

III) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

